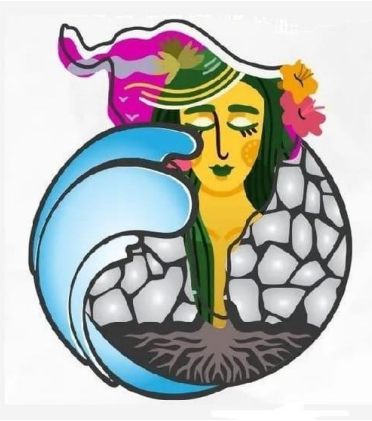




IX CONGRESO
Marplatense
INTERNACIONAL
de Psicología

Titulo

El abordaje de la política salud mental y el marco (framing) de la agenda mediática, el caso del diario infobae

Autorxs:

Pedro Enrique PEREZ.

peperez@mdp.edu.ar

Tel. 223 4239549

Facultad de Psicología. UNMdP.

Silvio Omar ARAGON

silvioaragon70@gmail.com

Tel. 223 5019436

Facultad de Psicología. UNMdP.

Eje Temático:

Abordaje de la Salud Mental

Subtema:

Abordaje de la Salud Mental en medios de comunicación

Resumen:

¿Cómo tratan los medios de comunicación la agenda de la política de salud mental iniciada en el año 2010? ¿Innovan o reproducen marcos de referencia preexistentes? En el año 2010 se inicia una política de salud mental que implica un cambio de referencial en lo institucional, prestacional y profesional, y se asienta en el paradigma de los derechos humanos. Como parte de ello se promueven acciones conducentes a un cambio en el tratamiento por parte de los medios de comunicación, abordando el problema del estigma que se manifiesta en los

estereotipos y los prejuicios, que derivan en discriminación y exclusión de quienes tienen padecimientos mentales.

Se presenta un avance de análisis de la cobertura mediática de la política en el caso del Diario Infobae. Unidad de análisis: las unidades informativas, los diferentes tipos de textos informativos -a nivel del título y contenido-, a saber: noticias, entrevistas, artículos de opinión. Se efectúa un análisis general de las notas publicadas en los primeros 10 años de la ley, centrándonos en las publicadas en el año 2020 en que se cumple el plazo de reconversión de instituciones monovalentes.

En esta primera aproximación se indaga en el tratamiento de “encuadre” (framing) que proporcionan, como forma de interpretar las situaciones o hechos, aportando elementos con cierta coherencia interna cognitivos y morales relativos a la forma de percibir el fenómeno, en la definición del problema, diagnóstico de causas, juicios morales y soluciones, y que se tornan significativos para actores en juego. Se busca identificar los encuadres específicos predominantes en las proposiciones o enunciados emergentes, las ideas que subyacen, y las relaciones y reforzamiento de otros marcos de referencias generales.

Se observa que predomina un enmarque que no innova en el modelo informativo ni aporta en la información respecto a la política, y preservan marcos de referencia preexistentes que devienen en obstaculizadores de la manera de actuar de la misma y refuerzan comportamientos estigmatizantes.

Palabras claves:

Ley de salud mental. Medios de comunicación. Agenda Framing

Título El abordaje de la política salud mental y el marco (framing) de la agenda mediática, el caso del diario infobae.

1. Introducción.

En el año 2010 se sanciona la ley 26657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, que propone en la política de salud un cambio de referencial en lo institucional, prestacional y profesional. Como parte de ello se promueven acciones conducentes a un cambio en el tratamiento por parte de los medios de comunicación, abordando el problema del estigma que se manifiesta en los estereotipos y los prejuicios, que derivan en discriminación y exclusión de quienes tienen padecimientos mentales. En el marco de la política, en el año 2013 se publica el documento *“Comunicación Responsable: Recomendaciones para el tratamiento de temas de salud mental en los medios”* en el compromiso de trabajar en la deconstrucción del viejo relato

de la salud mental, donde los medios juegan un rol relevante, y señalan los prejuicios respecto a la salud mental: 1) La salud mental asociada a la locura, 2) las enfermedades mentales como problema poco frecuentes, 3) la asociación de personas con una salud mental comprometida con la imposibilidad de decidir sobre su vida, 4) la enfermedad como irreversible, 5) el asilamiento como respuesta a la enfermedad, 6) la referencia a la condición de enfermo como rasgo global y único de las personas; 7) la asimilación de la persona con padecimiento con peligrosidad; 8) el cierre del neuropsiquiátrico como medida de abandono del paciente.

Se presenta un avance de análisis de la cobertura mediática de la política en el caso del Diario Infobae. Se toman como unidades de análisis las unidades informativas dadas por diferentes tipos de textos informativos -a nivel del título y contenido-: noticias, entrevistas, artículos de opinión. Se efectúa un primer análisis general de las notas publicadas desde el año 2010 al año 2021, y nos centramos en el año 2020 en que se cumple 10 años de vigencia de la ley.

2. Consideraciones conceptuales

Los mensajes en salud, su elaboración, son centrales, y las ciencias de la comunicación como campo específico tienen un rol interesante cuando se implican en el campo de la salud, en tanto campo heterogéneo, complejo, en el cual no solo interesa pensar como comunica el profesional, sino también los otros niveles burocráticos que intervienen en la salud, el Estado desde el nivel macro, y como los medios se hacen parte de esa comunicación. En los comportamientos en salud a nivel individual como colectivo, la cuestión comunicacional se expresa con cierta centralidad y sentido estratégico, en tanto da a conocer el tema, expone el conocimiento que los actores detentan, se exhiben las tensiones, los conflictos, de las relaciones en el campo de la salud, y las juegan las posibilidades de las estructuras objetivas y subjetivas de las y los sujetos.

La comunicación en políticas públicas de salud mental, tiene una complejidad dada por las derivaciones que se juegan en relación a estereotipos y prejuicios excluyentes, que privan de derechos, de posibilidades, cuando no de humanidad. El presente trabajo nos centramos en el rol de los medios en la agenda de la política de salud mental, en tanto nos interesa dar razón de su aporte a la presentación de ciertos temas, y de cómo puede constituirse en un factor colaborativo u obstaculizante en ciertos procesos de cambio.

Los medios y la agenda, la agenda framing. En el estudio de una política pública, entre sus dimensiones de análisis, es de interés abordar la cuestión del marco de ideas de la misma. Interesa indagar la agenda de la política, que implica un conjunto de cuestiones que se asumen, se expresan, y se comunican, donde los actores interactúan y despliegan en una trama conflictiva dada sobre un problema, un proceso, posiciones y recursos.

En el análisis de las políticas de salud es de interés el estudio de la agenda y el rol de medios, en tanto instalan temas, les dan importancia, actúan seleccionando o filtrando, y ello en el caso de salud mental, se torna de importancia en tanto refiere a un área/problema sobre el cual hay estructuras de estereotipos, prejuicios, discriminaciones, exclusiones, que pueden resultar de alto impacto en términos sociales y humanos. Interesa el aporte de diversos enfoques, pero a los fines de esta trabajo con centramos en el enfoque de la agenda framing.

El **encuadre o “framing”**, también desarrollada como Teoría del Enfoque o del Enmarque, refiere al enfoque informativo que se proporciona al público como forma de interpretar las situaciones o hechos, constituyendo un marco cognitivo, un sistema coherente de elementos cognitivos y morales relativos a la forma de percibir, significar, recordar, racionalizar, evaluar y de prescribir determinados fenómenos de la realidad social, pero además actúan como principios organizativos compartidos socialmente, que trabajan simbólicamente para estructurar el mundo social de modo significativo (Aruguete, N. y Koziner, N., 2014).

Ampliando tal concepto, también se ha observado, que el encuadre implica subtemas, ciertos vínculos conceptuales, de relaciones entre fenómenos (“inmigración- delito”, inmigración-desocupación”, “acceso masivo a educación superior-baja calidad educativa”, “HIV-homosexualidad”). Y esta complejidad es lo que explica que se juegan dimensiones cognitivas, afectivas, de conocimiento sobre el tema y de interés personal y cercanía con el mismo. Se reconoce en este enfoque la existencia de marcos pre-existente, que los medios activan, potencian, y que explican las actitudes y comportamiento. La agenda framing enfatiza más en la presentación del tema invocando esquemas interpretativos que facilitan su tratamiento, selecciona aspectos y les da relevancia, organiza contenidos. En esta agenda interesa indagar acerca de las referencias que constituyen los marcos en disputa. Desde este lugar, nos apoyamos en la utilidad de este enfoque.

3. El marco de la agenda de la política de salud mental en el caso INFOBAE

3.1. El diario. INFOBAE El diario infobae fundado en el año 2002, es un medio digital líder de noticias en Argentina, que se consolida en un contexto de descenso en el nivel de lectura de los medios impresos. Es un formato que se asienta sobre la importancia de la redes sociales, que destaca en la voz de su fundador “la apuesta al pluralismo y a la heterogeneidad” y que es una decisión donde creen que “la era de los medios que les decían a las sociedades “lo que debían pensar” son parte de un pasado con el que no tenemos relación algún” (Hadad, 2018).

3.2. El tratamiento de INFOBAE de la Política de salud mental de la ley 26657

Resultado de un primer relevamiento del tratamiento dado desde la sanción de la ley hasta el año 2021, resulto una base 29 unidades de análisis que se encuentran en seis secciones, en

las cuales tres de ellas concentran la mayoría (86%) de las unidades, que se distribuyen de la siguiente manera: opinión 12, policiales 7, sociedad 6, salud 1, política 1, y América 2. En los abordajes críticos, se pueden observar las siguientes preeminencias:

1) En cuantos a las intervenciones que remiten relación al paradigma de la seguridad penal, en seis notas policiales que refieren al tema en estudio y remiten a cuestiones como la “legítima defensa” (28-9-2020), “las reglas tueller” (28-9-2020 y 29-9-2020), “las pistolas taser” (28-9-2020 y 29-9-2020), También se hablará de la “deslegitimación del accionar policial”, una “desautorización de la policía” y de “estigmatización del concepto de represión” (29-9-2020), que “algunos se ocupan de meter tanto miedo al público con que no debe disparar” (29-9-2020), y que se “reclamo cambiar las normativas para que las fuerzas de seguridad puedan actuar y tener miedo por disparar” (29-9-2020).

2) En cuanto al marco de referencia de las concepciones e ideas de la política, se remita a caracterizaciones en las cuales se va a referir a “garantismos no reglamentados” (26-7-2016), “abolicionismo de la pena” y ley “alcanzada por el dislate del abolicionismo” (1-8-2019), “dos abolicionismos: el penal y el psiquiátrico” y “abolicionismo imperante” (29-9-2020), *“clima de abolicionismo psiquiátrico que ... inspiro la Ley de Salud Mental aprobada en 2012”* y *“los psicofármacos -también resistidos por la corriente abolicionista* (25-10-2020), *“teorías abolicionistas”* y “(18-6-2021), “garantismo mal entendido” (29-9-2020), “está en el terreno judicial el garantismo, en el tema psiquiátrico está la antipsiquiatría que afirma que la enfermedad mental no existe” (29-7-2021). También se va a hablar de “falso progresismo” (13-7-2019), de “ideario zaffaroniano sobre la salud mental transformando el delito en patología y sin autoridad para ello” para referir a “despojar de intervenciones posibles a los profesionales de la salud mental tiene el mismo fondo ideario que despojar de instrumentos a la Justicia y al derecho penal. Patologizar la Justicia; judicializar la salud mental” (1-8-2019), y que “el progresismo se lanzaba hace una década a la erradicación de los psiquiátricos” (29-9-2020). En el mismo sentido, se habla va a hablar de “ley ideológica” (27-12-2020 y 18-6-2021), de “carga ideológica de la ley” (28-7-2021), de una discusión “únicamente ideológica (donde) ... así como está en el terreno judicial el garantismo, en el tema psiquiátrico está la antipsiquiatría que afirma que la enfermedad mental no existe, sino que es la sociedad la que aliena al individuo. Y que los psiquiatras son los últimos opresores sociales” (28-7-2021), de una ley “de pésima redacción, con artículos sumamente confusos, ilógicos y hasta contradictorios, porque no están basados en criterios científicos sino ideológico-dogmáticos” (27-12-2020), y se afirmará que “debemos derogarla para brindar verdadera asistencia y contención sin prejuicios, ni dogmatismos alejados de la Ciencia” (7-8-2021). También se hablará de una “nueva

progresía argentina se caracteriza por lo dogmático”, de la ley como “idílica construcción” (13-7-2018), del “velo de magia” y “utopía forzada de la ley de salud mental” (13-7-2018). En relación a las contribuciones de Michel Foucault y su lugar en cuanto a los fundamentos de la política en cuestión, se referirá a esta perspectiva como una “visión romántica del delito y la enfermedad psiquiátrica” (29-9-2020), y por la que “estos seguidores de Foucault, paradójicamente, rechazan la idea de internar al que lo necesita y también de encarcelar al que se lo merece” (27-12-2020).

3) En cuanto a las medidas de intervención en salud mental, la internación y la prescripción de medicamentos son las que tienen que toman centralidad. La internación es traída en 7 notas, donde dan expresan que lejos estar de aportar al entendimiento de la medida, se va a decir que: “la ley salud mental determina que toda restricción o internación compulsiva implica un acto violatorio de derechos humanos” (13-7-2018), “La norma se apoya en el supuesto de que internar a un paciente contra su voluntad, atenta directamente contra los Derechos Humanos del individuo” y donde “a quienes los tratamos (*se refiere a los médicos*) nos tratan poco menos como personas que los quieren llevar a campos de concentración, nos tratan de internadores compulsivos” (31-7-2019), “los pacientes, para ser internados sin su consentimiento deben ser “judicializados”, porque internarlos contra su voluntad atenta directamente contra los derechos humanos” (1-8-2019), “para la nueva ley, la internación involuntaria de un paciente es sinónimo de privación ilegítima de la libertad” (25-10-2020), “una cosa es que se haya podido cometer abusos en la internación de pacientes psiquiátricos; otra es decretar que ninguno de ellos debe estar encerrado salvo que él mismo lo solicite” (29-9-2020). En cuanto a lo ocurrido con el músico Chano Charpentier aludirán que “es el costo de no poder internar a los paciente” y lo relacionan con el “el presupuesto de que la internación es una opción mala en sí misma por violar la libertad del sujeto” (28-7-2021), “su sustrato: el creer que las internaciones psiquiátricas involuntarias son una especie de “tortura” y que “hoy en día, en el marco de la ley actual, realizar una internación involuntaria es prácticamente inviable” (30-7-2021), “se prohíben, prácticamente, las internaciones involuntaria” (7-8-2021).

4) La prescripción de medicamentos es traída a colación (4 veces) en las referencias críticas, cuando se señala que “El artículo 12 plantea que no se puede medicar como castigo. ¿Significa que lo estábamos haciendo?” (19-11-2020), “**propone** que el equipo multidisciplinario, integrado por diversos profesionales, participe de la prescripción de medicamentos, algo peligroso e incoherente” (18-6-2021 y 30-7-2021). “El artículo 12 de la Ley dice por ejemplo que “la prescripción de medicación (...) se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo; dando por sentado que ésa es una de las

motivaciones de los psiquiatras para medicar” (28-7-2021), “La ley no sólo desconoce que es el psiquiatra el único autorizado para medicar, sino que lo estigmatiza acusándolo de cargos gravísimos en la misma redacción de la norma. Propone que el equipo multidisciplinario, integrado por diversos profesionales, participe de la prescripción de medicamentos, algo ilegal dentro de la misma ley, aunque cueste creerlo” (18-6-2021 y 30-7-2021).

5) En cuanto a las profesiones, las caracterizaciones aluden a: una ley “antipsiquiátrica” (25-10-2020, 19-11-2020, 27-12-2020), una “norma de espíritu profundamente antipsiquiátrico que demoniza a la profesión, cuestiona el criterio del médico psiquiatra para definir los tratamientos y las internaciones” (27-12-2020 y 18-6-2021), que “vino a demonizar a la medicina, a la psiquiatría” (27-12-2020), y señalan como “rara Ley de Salud Mental argentina que recela de la psiquiatría y la niega como ciencia médica” (25-10-2020), ley que “demoniza al psiquiatra -sostiene Aspitarte- cuando recomienda que la medicación no sea dada como castigo sino sólo con fines terapéuticos [art.12]. O sea, presupone que los psiquiatras damos medicación para castigo” (25-10-2020), “esta disposición delirante es la negación misma de la psiquiatría” (29-9-2020), “vos olvidate de que sos médica, fue lo primero que escuchó Giannina Gatti (MN 142562) cuando empezó su residencia en psiquiatría. Era el año 2010 y, a tono con la recién promulgada Ley Nacional de Salud Mental, el equipo era interdisciplinario” (25-10-2020), “la psiquiatría es presentada casi como sinónimo de violación de los derechos humanos” (18-6-2021), insinúa que “psiquiatría es sinónimo de tortura” (19-11-2020) y alude a “el espíritu que atraviesa toda la ley que prácticamente equipara la psiquiatría al delito de lesa humanidad; hay que vigilar al psiquiatra, un torturador en potencia” (25-10-2020), “parten de la base que somos delincuentes” y “nos acusan de maltratar gente” (19-11-2020), “piensan que torturamos gente” (25-10-2020).

6) En cuanto a la posibilidad de la psiquiatría en relación al trabajo interprofesional, se expresa una visión crítica basada en la consideración de las incumbencias y en la igualación de las posibilidades de las actuaciones profesionales en salud, Se harán referencias tales como: “propone que todos (médicos psiquiatras, psicólogos, enfermeros, asistentes sociales, terapistas) pueden hacer de todo” (18-6-2021 y 30-7-2021), “por su formación, dicho con todo respeto, desconocen lo que es la psicopatología; pueden formar parte de un equipo interdisciplinario pero no diagnosticar” (25-10-2020), “la ley le quita preeminencia en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad mental al profesional médico; habilita a un psicólogo a diagnosticar psicopatologías, a medicar, a internar y a externar” (25-10-2020), “esta ley nos ata de pies y manos. Fue armada por psicólogos, firmada por abogados y reglamentada por juristas... Es como si voy a operar y traigo a un kiosquero... Es como equiparar al pediatra con

la maestra jardinera” (25-10-2020), y “el problema no es la interdisciplinariedad, sino la indeterminación de las incumbencias de la especialidad” (25-10-2020).

7) Una mención específica interesa hacer respecto a los casos notorios o de alto impacto, que están referidos en 21 unidades que representan el 72% de las unidades analizadas, donde se abordan o aparecen referencias a los casos Chano (6), Pity Alvarez (2), Maurig (2), Mercan (1) y el Policía Roldan (10). En el conjunto de este tipo de notas, se destacan los casos del Policía Roldan y Chano que serán el tema motivo de la nota o son traídos referencia en 16 unidades que representan el 76% del total de este grupo. El caso del Policía Roldan trata del policía que fallece a a partir de heridas mortales que se le inflige en una intervención en un episodio con una persona que padecía una enfermedad mental; y el caso Chano refiere a un episodio de salud mental que motivo una intervención en la cual resulto una actuación policial de la cual resultara herido con armas de bala el cantante.

La agenda a los 10 años de la vigencia de ley de salud mental

La mayor cantidad de notas se van a dar en los años 2020 y 2021 con 12 notas en el primero y 13 en el segundo. Nos centramos en una breve referencia al año 2020, cuando a 10 años de sancionada la ley, podemos decir que se acentuaría el análisis de la misma a modo de evaluación del recorrido, pero nos encontramos con que la información y debate estuvieron lejos de aportar a un mejor entendimiento y reflexión de la política.

Las 12 notas señaladas, de columnistas y externos, van a ocupar en iguales cantidades las secciones “policiales”, “opinión” y “sociedad”. En cuanto a su contenido, la mayoría de las notas (7 unidades – 58%) se centrarán en el referido caso Roldan reforzando la asociación del tratamiento de la salud mental en algunas respuestas con el marco de política de una política de seguridad penal y no de seguridad en salud. En las restantes 5 unidades (42%) analizadas se hará un abordaje más centrado en la política, pero manteniendo los niveles de análisis reseñados, tres lo harán en un sentido crítico y otra dos en un sentido de defensa de la política. En las tres notas críticas hacia la política se formulan apreciaciones que lejos están de contribuir al debate. Se destaca en su mayor extensión la nota de fecha 25 de octubre titulada “La rasa ley de salud mental argentina que recela de la psiquiatría y la niega como ciencia médica”. Sin perjuicio de esta, en las tres notas en un sentido crítico se enfatizará en las consideraciones de la tarea interprofesional, las incumbencias, el lugar de la psiquiatría y supuesta minusvaloración de la profesión, los tipos de tratamientos y la especial referencia a la medicación y terapia electroconvulsiva, el concepto que se asimilaría la internación a la privación de la libertad, y el cuestionamiento al control judicial, y al enunciado “cierre” de instituciones monovalentes. En estas lo hacen a partir de consideraciones donde no se aborda

informando acerca de lo que la normativa prevé explícitamente respecto a estas cuestiones. En las apreciaciones críticas y cuando se traen casos al ruedo, se mantiene la asociación de la enfermedad mental con el delito. Se plantea además una apreciación que se suma a las argumentaciones citadas, al referirse a la calidad/cantidad del debate parlamentario exponiendo que no hubo debate en su tratamiento, desconociendo o minusvalorando la experiencia previa del trabajo en comisiones donde se impuso una dinámica de expresión de numerosos actores sociales, profesionales y académicos donde se expusieron consideraciones a favor y en contra en general y en particular de la norma en cuestión, y donde se insertó en debate en un proceso de cambio de las políticas en salud en el ámbito nacional, regional e internacional, y de implicación de actores a instancias gubernamentales y estatales, que da razón de la complejidad e implicancias de la política en cuestión.

Recién en las dos notas que aboga favorablemente por la política que tiene lugar con la ley, de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPPRA) y de la *Asociación Civil Red Psicólogxs Feministas (8-11-2020)*, se dará una respuesta donde se abordara en el marco de Derechos humanos y pautas de los consensos regionales en la materia, e invitara a una lectura atenta de las prescripciones normativas que no indican las cuestiones que se señalan. En la primera de ellas, no hace oportuna la respuesta para adentrarse en mayor detalle y refutación o información sobre cada uno de los puntos.

Tal vez la respuesta más sistemática, detallada e informativa respecto a la citada de fecha 25 de octubre (*La rara ley ...*), se dará en otra nota en un medio diferente del analizado, donde se encuentra un análisis y contraargumentaciones punto por punto remitiendo al lector al tratamiento normativo en particular, en cuyas pautas no se iban a encontrar las imposiciones a que se aludía en las críticas a la política. Se destaca asimismo el problema de desinformación y el rol de los medios en ciertas concepciones que hacen parte de esa dinámica, y previene respecto a los reduccionismos que obturan las posibilidades del debate respecto a la política.

A modo de unas conclusiones provisionales

Un primer análisis de las unidades relevadas, surgen una dinámica comunicacional donde predominan rasgos negativos respecto a la política en cuestión, que están dados a partir de un abordaje que tiene los siguientes rasgos dominantes que son propios del marco tradicional:

Primero, no informa con precisión o lo hace con error, respecto al marco de la política en cuanto a su normativa específica y otra normativa conexa o que también configura un plexo regulatorio de la política. No se informa con datos. *Segundo*, ocupan en la estrategia comunicacional, los casos que hacen noticias no se constituyen en oportunidades para dar razón de las posibilidades de pensar experiencias concretas a la luz de experiencias en salud existentes y

que se hacen parte de la política. Se lo presenta con sesgos, y acentuando en las ideas que lo asocian a la peligrosidad, la violencia. *Tercero*, surge un debate respecto a los marcos de referencia de las políticas -la que se pretende superar y la que se pretende desarrollar-, pero bajo adjetivaciones y presentaciones reduccionistas, y que remiten a marcos de referencia más generales que dan razón de otras disputas en la sociedad y la política actual. Las notas críticas relacionan la política en cuestión con referencias a otras perspectivas que sesgan la información -el garantismo, los derechos humanos-. Esta estrategia de abordaje del tema, inhibe o condiciona la posibilidad de informar sobre la política porque no posibilita conocerla en el marco de un debate que se reconoce en un largo proceso histórico, en una multiplicidad de actores, de ámbitos estatales, y experiencias que dan razón de una dinámica de larga data. *Cuarto*, son recurrentes los abordajes reduccionistas e incompletos en cuanto a tipos y roles profesionales, dispositivos, y medidas en particular, lo cual no aporta al entendimiento de una política que es parte de un cambio que está en debate en el campo de la salud. Tampoco aporta a la comprensión y menos da razón de aspectos de la política en su complejidad, en cuanto a las dimensiones regulatorias que se despliegan en la multiplicidad de acciones normativas que se han puesto en marcha, los escenarios de interacción multiactoral, en los poderes estatales y los diferentes niveles de organismos estatales y de organizaciones de la sociedad civil.

El encuadre predominante, limita la posibilidad de abordar de modo informativo cuestiones referentes a otros problemas que atiende la política, otros dispositivos, así como los niveles de actuación en un estado multinivel (federal), las dimensiones presupuestarias, entre otras. Se observa que predomina un enmarque que no innova en el modelo informativo ni aporta en la información respecto a la política en cuanto al problema, las causas, las acciones y dispositivos, los recursos, los actores, sino que más bien preservan marcos de referencia preexistentes que devienen en obstaculizadores de la política y refuerzan comportamientos estigmatizantes. El marco de referencia dominante en las unidades analizadas, en lo general se asocia con otros marcos de referencia globales (que remiten críticamente a los garantismos, a la seguridad penal), y en lo específico se asienta en la centralidad del rol del actor médico-psiquiatra, de la institución especializada, y de las prácticas e intervenciones en medicación e internación, con ello se acentúa la percepción tradicional de la salud mental y del sujeto del padecimiento mental, acotando el tema/problema, y no realizando un aporte significativo a pensar el tema de la salud mental en relación a otros problemas, otras posibilidades de respuestas, a partir de la implicación de una multiplicidad que tienen mucho para decir en la materia, con un andamiaje de intervenciones más amplias, pero fundamentalmente a desandar la estructura de prejuicios que gobiernan las percepciones de la salud mental.

Bibliografía

AA.VV. (2016, 2021). Infoabae <https://www.infobae.com/>

Aruguete, N. y Koziner, N. (2014). La cobertura mediática del “7D” en la prensa argentina. Aplicación de encuadres noticiosos genéricos a los principales diarios nacionales, *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social "Disertaciones"*, 7 (1), 129-165.

Perez P. (2014) *Agenda setting y agenda building. Las TICs y los nuevos actores, redefiniciones y potencialidades*, mimeo, UTN.

Hadad D. 2018 Infobae es el mayor medio digital de la Argentina. Daniel Hadad. 30 de Julio. <https://www.infobae.com/noticias/2018/07/30/infobae-es-el-mayor-medio-digital-de-la-argentina/>).